



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0031-2016-UNAM
Moquegua, 15 de Enero del 2016

Visto el Informe N° 02-2016-CEID/UNAM, de fecha 04.01.2016; Informe N° 003-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 13.01.2016; Informe N° 033-2016-OPD/UNAM, de fecha 13.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0231, de fecha 14.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 02-2016-CEID/UNAM, de fecha 04 de enero del 2016, la Mg. Deyoy Cáceres Plantarrosa, Directora del Centro de Idiomas Mariscal Nieto solicita al Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, la contratación de la Mg. Erika Blanca Medina Pinto, como responsable del Grupo Intensivo "A" 2016, a partir del 04 de enero al 30 de abril del presente año, bajo la modalidad de Locación de Servicios con una retribución mensual de S/. 1,440.00 nuevos soles, correspondiente a S/. 18.00 nuevos soles por hora, siendo 80 horas al mes y 320 horas como total por cuatro meses;

Que, con Informe N° 033-2016-OPD/UNAM, de fecha 13 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 0030, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 003-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 13 de enero del 2016, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Mg. Erika Blanca Medina Pinto, como responsable del Grupo Intensivo "A" 2016 (Inglés Básico), a partir del 04 de enero al 30 de abril del presente, por el monto total de S/. 5,760.00 nuevos soles;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la contratación de la **MG. ERIKA BLANCA MEDINA PINTO**, por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, para prestar servicio como responsable del Grupo Intensivo "A" 2016 (Inglés Básico), a partir del 04 de enero al 30 de abril del 2016, con una retribución mensual de S/. 1,440.00 nuevos soles, por 80 hrs al mes, conforme Certificación Presupuestal N° 0030, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL